

**ACUERDO No. 08 DE 2002  
ACTA 03 DEL 04 DE JUNIO DE 2002**

**Por medio del cual se reestructuran las Facultades con sus respectivos Programas de Pregrado y Postgrado en la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** El Consejo Superior mediante Acuerdo 10 de septiembre 1 de 1998 adoptó la nueva Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**SEGUNDO:** Es menester "Hacer de las facultades unidades de gestión integradoras de programas de Pregrado y Postgrado fundamentados en el mismo saber o práctica profesional; de los proyectos de investigación y proyección social que generen tales programas y de la reconstrucción del conocimiento disciplinar en función de una práctica social. Serán unidades que se conciban como lugares de encuentro para el debate académico y para la cooperación entre disciplinas y profesiones.

**TERCERO:** Los nuevos Estándares de calidad aprobados por el Gobierno Nacional hacen necesario la consolidación de calidad de cada uno de los programas académicos desde la docencia, la investigación y la extensión, lo cual supone un orden administrativo de los programas académicos ágil y eficiente y suficiente.

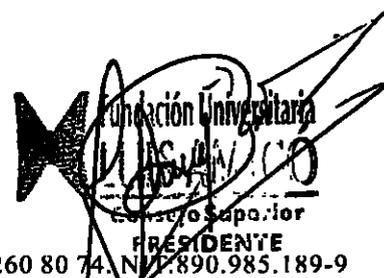
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar las actuales FACULTADES de la Fundación Universitaria Luis Amigó de la siguiente manera:

**1. FACULTAD DE EDUCACIÓN:** Estará conformada por todos los programas de Pregrado y Postgrado de Educación. En la actualidad son ellos:

**A. Programas de Pregrado:**

- Licenciatura en Pedagogía Reeducativa
- Licenciatura en Educación Preescolar
- Licenciatura en Educación Básica con sus énfasis



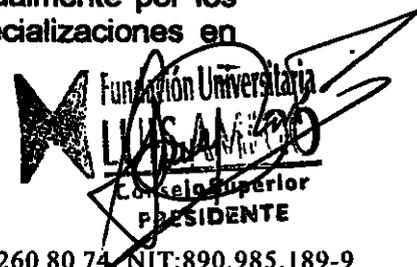
Fundación Universitaria  
Luis Amigó  
Consejo Superior  
PRESIDENTE



**B. Especializaciones en:**

- Pedagogía Institucional Terapéutica
- Docencia Investigativa Universitaria
- Gestión de Procesos Curriculares
- Animación Sociocultural y Pedagogía Social
- Docencia de las Ciencias Sociales

2. **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS:** Se conformará por el Programa de Pregrado de Derecho y Ciencias Humanas y la Especialización en Legislación de Familia y Menores.
3. **FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** Conformada por el Programa de Comunicación social.
4. **FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** Conformada por el Programa de Psicología y la Especialización en Farmacodependencia.
5. **FACULTAD DE DESARROLLO FAMILIAR:** Se conformará por el Pregrado de Desarrollo Familiar y la Especialización en Intervención de los Procesos Familiares.
6. **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:** Conformada por los Pregrados de Administración de Empresas, Administración de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria y la Especialización en Gerencia de los Servicios Sociales.
7. **FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA:** Conformada por el Programa de Pregrado de Contaduría Pública.
8. **FACULTAD DE ECONOMÍA:** Conformada por el Programa de Economía.
9. **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA:** Conformada actualmente por los Programas de Pregrado de Teología y Filosofía y las Especializaciones en Ética y Filosofía del Derecho.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Facultades descritas estarán regentadas ejecutivamente por un Decano. En tal sentido, los actuales Directores de los Programas referidos asumen el Cargo de Decanos en lo relativo a las nuevas facultades, sin perjuicio a lo que los reglamentos y demás disposiciones prescriban frente a los programas específicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** En las Facultades, donde la Institución lo requiera, podrán existir Directores y Coordinadores de Programa de Pregrado y Postgrado respectivamente, como sería actualmente el caso de la Facultad de Educación.

En los Programas donde estos no existan, la Coordinación de los programas específicos será responsabilidad del Decano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se autoriza a la Rectoría, para que en el término de seis (6) meses inicie la implementación de las nuevas Facultades. En todo caso, para el año 2003, ya deberán de estar en funcionamiento las mismas, para lo cual se deberán conformar los correspondientes organismos colegiados como son: CONSEJOS DE FACULTAD y COMITÉS CURRICULARES.

**ARTÍCULO QUINTO:** Será responsabilidad de las Facultades la articulación de la docencia, la investigación y la Extensión y la proyección de nuevos programas afines con el objeto de saber de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La designación de Directores de Programa como DECANOS, no implicará, bajo ningún respecto, incremento salarial. No obstante, la Institución, conforme lo permitan las dinámicas financieras, podrá hacer un estudio de la Escala Salarial que permita una remuneración acorde con: la gestión, el número de alumnos de las Facultades, proyecciones académicas, consolidación de la oferta académica en el medio, generación de nuevos proyectos de Pregrado o Postgrado y otros.

Fundación Universitaria  
LUIS AMIGÓ  
Consejo Superior  
PRESIDENTE

Acuerdo No. 08 de junio 04 de 2002 del Consejo Superior

4



**¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de Junio de Dos Mil Dos (2002).

  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Consejo Superior  
**PADRE JOSÉ LEVI RAMÍREZ LÓPEZ**  
Presidente

  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Secretario General **Secretaría General**